TRIBUNAL PLENO
ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL MIÉRCOLES 21 DE OCTUBRE DE 2026

			SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:
1.	1095/2026	(Listado por primera vez el 15 de octubre de 2026) SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito, para conocer del amparo en revisión 1993/2024, de su índice.	**ÚNICO**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
2.	1096/2026	(Listado por primera vez el 15 de octubre de 2026) SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito, para conocer del recurso de revisión incidental 1834/2024, de su índice.	**ÚNICO**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
3.	1122/2026	(Listado por primera vez el 15 de octubre de 2026) SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, para conocer del amparo en revisión 285/2025, de su índice.	**ÚNICO**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación sí ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
4.	147/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 15 de octubre de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Guerrero, demandando la invalidez del artículo 37 de la Ley Número 351 de Ingresos para el Municipio de Alpoyeca del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 23 de diciembre de 2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	**EN LISTA**
5.	201/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 15 de octubre de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Guerrero, demandando la invalidez del artículo 47, fracción II, numeral 51, de la Ley Número 382 de Ingresos para el Municipio de Petatlán del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 23 de diciembre de 2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	**EN LISTA**

6.	168/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 15 de octubre de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Guerrero, demandando la invalidez del artículo 43, numeral 37, de la Ley Número 307 de Ingresos para el Municipio de Coyuca de Catalán del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad de 19 de diciembre de 2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	**EN LISTA**
7.	223/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 15 de octubre de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Guerrero, demandando la invalidez del artículo 59, numerales 1 y 2, de la Ley Número 311 de Ingresos para el Municipio de Igualapa del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 19 de diciembre de 2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	**EN LISTA**
8.	115/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 15 de octubre de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Guerrero, demandando la invalidez del artículo 60, fracciones I, II y III, de la Ley Número 389 de Ingresos para el Municipio de Santa Cruz del Rincón del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 23 de diciembre de 2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	**EN LISTA**
9.	21/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 15 de octubre de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Tlaxcala, demandando la invalidez del artículo 41, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Yauhquemehcan del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 14 de noviembre de 2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	**EN LISTA**
10.	302/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 15 de octubre de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Hidalgo, demandando la invalidez del artículo 26 de la Ley de Ingresos para el Municipio de San Bartolo Tutotepec del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 31 de diciembre de 2025, mediante el Decreto No. 504-LXVI (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	**EN LISTA**

11.	259/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 15 de octubre de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Chihuahua, demandando la invalidez del numeral 3, apartado 3.3, incisos k), m) y n), del anexo denominado TARIFA de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc para el Ejercicio Fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 27 de diciembre de 2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	**EN LISTA**
12.	264/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 15 de octubre de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Chihuahua, demandando la invalidez de los numerales 2.12.1 y 2.12.2, del punto II, del anexo denominado TARIFA de la Ley de Ingresos del Municipio de Buenaventura de dicho Estado, para el Ejercicio Fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 27 de diciembre de 2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	**EN LISTA**
13.	265/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 15 de octubre de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Chihuahua, demandando la invalidez del artículo 38, numerales 18.1 y 18.2, del anexo denominado TARIFA de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes para el Ejercicio Fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 27 de diciembre de 2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	**EN LISTA**
14.	253/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 15 de octubre de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Sonora, demandando la invalidez del artículo 71, fracción VI, de la Ley número 102, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 26 de diciembre de 2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	**EN LISTA**

15.	328/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 15 de octubre de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del mencionado Estado, demandando la invalidez del Decreto Ochocientos Cuarenta y Seis, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 21 de enero de 2026 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	**EN LISTA**
16.	345/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 15 de octubre de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del mencionado Estado, demandando la invalidez del Decreto Ochocientos Sesenta y Uno, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 18 de febrero de 2026 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	**EN LISTA**
17.	331/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 15 de octubre de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del mencionado Estado, demandando la invalidez del Decreto número Ochocientos Trece, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 28 de enero de 2026 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).	**EN LISTA**
18.	348/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 15 de octubre de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del mencionado Estado, demandando la invalidez del Decreto Ochocientos Noventa y Seis, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 18 de febrero de 2026 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).	**EN LISTA**
19.	95/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 15 de octubre de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Ciudad de México, demandando la invalidez de la supuesta omisión legislativa de armonizar el marco jurídico local en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como de los artículos 7, apartado E, numeral 5; 46, apartado A, inciso d); 49; 63, numeral 2, y Tercero transitorio del Decreto de reforma a la Constitución Política de la Ciudad de México, publicado el 19 de diciembre de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	**EN LISTA**

20.	2/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 14 de octubre de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de San Nicolás de los Garza, Estado de Nuevo León, en contra del Poder Ejecutivo Federal y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, demandando la invalidez de los artículos 3, fracción XVIII, inciso b), párrafo segundo, y 6º transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, así como del "ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL", emitido por la Secretaría de Bienestar, publicados en el Diario Oficial de la Federación de 21 de noviembre de 2025 y de 24 de febrero de 2025, respectivamente (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	**PRIMERO**. Es parcialmente procedente, pero infundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO**. Se sobresee en la presente controversia respecto a los numerales 1.1; 1.3; 1.4; 1.5; 2.1; 2.2, primer párrafo; 2.3, primer párrafo; 2.3.1; 2.3.2; 2.4; 2.6.1; 2.6.2, último párrafo; 2.7, base B; 2.8; 2.9; 2.11, tercer párrafo; 3.1; 4.1, base A, fracciones II, VI, VII, IX, X, XVI y XVII; 4.2, fracciones II, IV, V, VI, XI y XIV; Título Quinto, segundo párrafo; y Anexos I y II, de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos a través del "Acuerdo por el que se emiten los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" por la Secretaría de Bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025. **TERCERO**. Se reconoce la validez de los artículos 3, fracción XVIII, inciso b), párrafo segundo, y sexto transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026. **CUARTO**. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
21.	23/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 14 de octubre de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro, en contra del Poder Ejecutivo Federal y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, demandando la invalidez de los artículos 3, fracción XVIII, inciso b), párrafo segundo, y 6º transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, así como del "ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL", emitido por la Secretaría de Bienestar, publicados en el Diario Oficial de la Federación de 21 de noviembre de 2025 y de 24 de febrero de 2025, respectivamente (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	**PRIMERO**. Es parcialmente procedente, pero infundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO**. Se sobresee en la presente controversia respecto a los numerales 1.1; 1.3; 1.4; 1.5; 2.1; 2.2, primer párrafo; 2.3, primer párrafo; 2.3.1; 2.3.2; 2.4; 2.6.1; 2.6.2, último párrafo; 2.7, base B; 2.8; 2.9; 2.11, tercer párrafo; 3.1; 4.1, base A, fracciones II, VI, VII, IX, X, XVI y XVII; 4.2, fracciones II, IV, V, VI, XI y XIV; Título Quinto, segundo párrafo; y Anexos I y II, de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos a través del "Acuerdo por el que se emiten los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" por la Secretaría de Bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025. **TERCERO**. Se reconoce la validez de los artículos 3, fracción XVIII, inciso b), párrafo segundo, y sexto transitorio del Decreto de Presupuesto de

			Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026. **CUARTO**. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
22.	28/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 14 de octubre de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, en contra del Poder Ejecutivo Federal y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, demandando la invalidez de los artículos 3, fracción XVIII, inciso b), párrafo segundo, y 6º transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, así como del "ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL", emitido por la Secretaría de Bienestar, publicados en el Diario Oficial de la Federación de 21 de noviembre de 2025 y de 24 de febrero de 2025, respectivamente (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	**PRIMERO**. Es parcialmente procedente, pero infundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO**. Se sobresee en la presente controversia respecto a los numerales 1.1; 1.3; 1.4; 1.5; 2.1; 2.2, primer párrafo; 2.3, primer párrafo; 2.3.1; 2.3.2; 2.4; 2.6.1; 2.6.2, último párrafo; 2.7, base B; 2.8; 2.9; 2.11, tercer párrafo; 3.1; 4.1, base A, fracciones II, VI, VII, IX, X, XVI y XVII; 4.2, fracciones II, IV, V, VI, XI y XIV; Título Quinto, segundo párrafo; y Anexos I y II, de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos a través del "Acuerdo por el que se emiten los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" por la Secretaría de Bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025. **TERCERO**. Se reconoce la validez de los artículos 3, fracción XVIII, inciso b), párrafo segundo, y sexto transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026. **CUARTO**. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
23.	29/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 14 de octubre de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, en contra del Poder Ejecutivo Federal y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, demandando la invalidez de los artículos 3, fracción XVIII, inciso b), párrafo segundo, y 6º transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, así como del "ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL", emitido por la Secretaría de Bienestar, publicados en el Diario Oficial de la Federación de 21 de noviembre de 2025 y de 24 de febrero de 2025, respectivamente (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	**PRIMERO**. Es parcialmente procedente, pero infundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO**. Se sobresee en la presente controversia respecto a los numerales 1.1; 1.3; 1.4; 1.5; 2.1; 2.2, primer párrafo; 2.3, primer párrafo; 2.3.1; 2.3.2; 2.4; 2.6.1; 2.6.2, último párrafo; 2.7, base B; 2.8; 2.9; 2.11, tercer párrafo; 3.1; 4.1, base A, fracciones II, VI, VII, IX, X, XVI y XVII; 4.2, fracciones II, IV, V, VI, XI y XIV; Título Quinto, segundo párrafo; y Anexos I y II, de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos a través del "Acuerdo por el que se emiten los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" por la Secretaría de Bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025.

			TERCERO. Se reconoce la validez de los artículos 3, fracción XVIII, inciso b), párrafo segundo, y sexto transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026. **CUARTO**. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
24.	32/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 14 de octubre de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de Kanasín, Estado de Yucatán, en contra del Poder Ejecutivo Federal y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, demandando la invalidez de los artículos 3, fracción XVIII, inciso b), párrafo segundo, y 6º transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, así como del "ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL", emitido por la Secretaría de Bienestar, publicados en el Diario Oficial de la Federación de 21 de noviembre de 2025 y de 24 de febrero de 2025, respectivamente (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	**PRIMERO**. Es parcialmente procedente, pero infundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO**. Se sobresee en la presente controversia respecto a los numerales 1.1; 1.3; 1.4; 1.5; 2.1; 2.2, primer párrafo; 2.3, primer párrafo; 2.3.1; 2.3.2; 2.4; 2.6.1; 2.6.2, último párrafo; 2.7, base B; 2.8; 2.9; 2.11, tercer párrafo; 3.1; 4.1, base A, fracciones II, VI, VII, IX, X, XVI y XVII; 4.2, fracciones II, IV, V, VI, XI y XIV; Título Quinto, segundo párrafo; y Anexos I y II, de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos a través del "Acuerdo por el que se emiten los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" por la Secretaría de Bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025. **TERCERO**. Se reconoce la validez de los artículos 3, fracción XVIII, inciso b), párrafo segundo, y sexto transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026. **CUARTO**. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
25.	34/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 14 de octubre de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato, en contra del Poder Ejecutivo Federal y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, demandando la invalidez de los artículos 3, fracción XVIII, inciso b), párrafo segundo, y 6º transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, así como del "ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL", emitido por la Secretaría de Bienestar, publicados en el Diario Oficial de la Federación de 21 de noviembre de 2025 y de 24 de febrero de 2025, respectivamente (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	**PRIMERO**. Es parcialmente procedente, pero infundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO**. Se sobresee en la presente controversia respecto a los numerales 1.1; 1.3; 1.4; 1.5; 2.1; 2.2, primer párrafo; 2.3, primer párrafo; 2.3.1; 2.3.2; 2.4; 2.6.1; 2.6.2, último párrafo; 2.7, base B; 2.8; 2.9; 2.11, tercer párrafo; 3.1; 4.1, base A, fracciones II, VI, VII, IX, X, XVI y XVII; 4.2, fracciones II, IV, V, VI, XI y XIV; Título Quinto, segundo párrafo; y Anexos I y II, de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos a través del "Acuerdo por el que se emiten los

			lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" por la Secretaría de Bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025. **TERCERO**. Se reconoce la validez de los artículos 3, fracción XVIII, inciso b), párrafo segundo, y sexto transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026. **CUARTO**. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
26.	36/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 14 de octubre de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de La Piedad, Estado de Michoacán de Ocampo, en contra del Poder Ejecutivo Federal y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, demandando la invalidez de los artículos 3, fracción XVIII, inciso b), párrafo segundo, y 6º transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, así como del "ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL", emitido por la Secretaría de Bienestar, publicados en el Diario Oficial de la Federación de 21 de noviembre de 2025 y de 24 de febrero de 2025, respectivamente (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	**PRIMERO**. Es parcialmente procedente, pero infundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO**. Se sobresee en la presente controversia respecto a los numerales 1.1; 1.3; 1.4; 1.5; 2.1; 2.2, primer párrafo; 2.3, primer párrafo; 2.3.1; 2.3.2; 2.4; 2.6.1; 2.6.2, último párrafo; 2.7, base B; 2.8; 2.9; 2.11, tercer párrafo; 3.1; 4.1, base A, fracciones II, VI, VII, IX, X, XVI y XVII; 4.2, fracciones II, IV, V, VI, XI y XIV; Título Quinto, segundo párrafo; y Anexos I y II, de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos a través del "Acuerdo por el que se emiten los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" por la Secretaría de Bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025. **TERCERO**. Se reconoce la validez de los artículos 3, fracción XVIII, inciso b), párrafo segundo, y sexto transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026. **CUARTO**. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

27.	37/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 14 de octubre de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de San Juan de los Lagos, Estado de Jalisco, en contra del Poder Ejecutivo Federal y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, demandando la invalidez de los artículos 3, fracción XVIII, inciso b), párrafo segundo, y 6º transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, así como del "ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL", emitido por la Secretaría de Bienestar, publicados en el Diario Oficial de la Federación de 21 de noviembre de 2025 y de 24 de febrero de 2025, respectivamente (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	**PRIMERO**. Es parcialmente procedente, pero infundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO**. Se sobresee en la presente controversia respecto a los numerales 1.1; 1.3; 1.4; 1.5; 2.1; 2.2, primer párrafo; 2.3, primer párrafo; 2.3.1; 2.3.2; 2.4; 2.6.1; 2.6.2, último párrafo; 2.7, base B; 2.8; 2.9; 2.11, tercer párrafo; 3.1; 4.1, base A, fracciones II, VI, VII, IX, X, XVI y XVII; 4.2, fracciones II, IV, V, VI, XI y XIV; Título Quinto, segundo párrafo; y Anexos I y II, de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos a través del "Acuerdo por el que se emiten los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" por la Secretaría de Bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025. **TERCERO**. Se reconoce la validez de los artículos 3, fracción XVIII, inciso b), párrafo segundo, y sexto transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026. **CUARTO**. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
28.	41/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 14 de octubre de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en contra del Poder Ejecutivo Federal y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, demandando la invalidez de los artículos 3, fracción XVIII, inciso b), párrafo segundo, y 6º transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, así como del "ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL", emitido por la Secretaría de Bienestar, publicados en el Diario Oficial de la Federación de 21 de noviembre de 2025 y de 24 de febrero de 2025, respectivamente (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	**PRIMERO**. Es parcialmente procedente, pero infundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO**. Se sobresee en la presente controversia respecto a los numerales 1.1; 1.3; 1.4; 1.5; 2.1; 2.2, primer párrafo; 2.3, primer párrafo; 2.3.1; 2.3.2; 2.4; 2.6.1; 2.6.2, último párrafo; 2.7, base B; 2.8; 2.9; 2.11, tercer párrafo; 3.1; 4.1, base A, fracciones II, VI, VII, IX, X, XVI y XVII; 4.2, fracciones II, IV, V, VI, XI y XIV; Título Quinto, segundo párrafo; y Anexos I y II, de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos a través del "Acuerdo por el que se emiten los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" por la Secretaría de Bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025.

			TERCERO. Se reconoce la validez de los artículos 3, fracción XVIII, inciso b), párrafo segundo, y sexto transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026. **CUARTO**. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
29.	38/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 14 de octubre de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de Chapala, Estado de Jalisco, en contra del Poder Ejecutivo Federal y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, demandando la invalidez de los artículos 3, fracción XVIII, inciso b), párrafo segundo, y 6º transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, así como del "ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL", emitido por la Secretaría de Bienestar, publicados en el Diario Oficial de la Federación de 21 de noviembre de 2025 y de 24 de febrero de 2025, respectivamente (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	**PRIMERO**. Es parcialmente procedente, pero infundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO**. Se sobresee en la presente controversia respecto a los numerales 1.1; 1.3; 1.4; 1.5; 2.1; 2.2, primer párrafo; 2.3, primer párrafo; 2.3.1; 2.3.2; 2.4; 2.6.1; 2.6.2, último párrafo; 2.7, base B; 2.8; 2.9; 2.11, tercer párrafo; 3.1; 4.1, base A, fracciones II, VI, VII, IX, X, XVI y XVII; 4.2, fracciones II, IV, V, VI, XI y XIV; Título Quinto, segundo párrafo; y Anexos I y II, de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos a través del "Acuerdo por el que se emiten los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" por la Secretaría de Bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025. **TERCERO**. Se reconoce la validez de los artículos 3, fracción XVIII, inciso b), párrafo segundo, y sexto transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026. **CUARTO**. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

30.	31/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 14 de octubre de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de Metepec, Estado de México, en contra del Poder Ejecutivo Federal y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, demandando la invalidez de los artículos 3, fracción XVIII, inciso b), párrafo segundo, y 6º transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, así como del "ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL", emitido por la Secretaría de Bienestar, publicados en el Diario Oficial de la Federación de 21 de noviembre de 2025 y de 24 de febrero de 2025, respectivamente (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	**PRIMERO**. Es parcialmente procedente, pero infundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO**. Se sobresee en la presente controversia respecto a los numerales 1.1; 1.3; 1.4; 1.5; 2.1; 2.2, primer párrafo; 2.3, primer párrafo; 2.3.1; 2.3.2; 2.4; 2.6.1; 2.6.2, último párrafo; 2.7, base B; 2.8; 2.9; 2.11, tercer párrafo; 3.1; 4.1, base A, fracciones II, VI, VII, IX, X, XVI y XVII; 4.2, fracciones II, IV, V, VI, XI y XIV; Título Quinto, segundo párrafo; y Anexos I y II, de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos a través del "Acuerdo por el que se emiten los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" por la Secretaría de Bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025. **TERCERO**. Se reconoce la validez de los artículos 3, fracción XVIII, inciso b), párrafo segundo, y sexto transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026. **CUARTO**. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
31.	30/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 14 de octubre de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, en contra del Poder Ejecutivo Federal y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, demandando la invalidez de los artículos 3, fracción XVIII, inciso b), párrafo segundo, y 6º transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 21 de noviembre de 2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	**PRIMERO**. Es procedente, pero infundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO**. Se reconoce la validez de los artículos 3, fracción XVIII, inciso b), párrafo segundo, y sexto transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026. **TERCERO**. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
32.	3635/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 13 de octubre de 2026) AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 26 de marzo de 2026, por las personas integrantes del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 456/2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).	**PRIMERO.** Se tiene por desistida a la parte recurrente. **SEGUNDO.** Queda firme la sentencia recurrida

33.	25/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 13 de octubre de 2026) QUEJA interpuesta en contra del acuerdo de 4 de febrero de 2026, dictado por la persona titular del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, en el juicio de amparo indirecto 129/2026 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	**PRIMERO**. Es fundado el recurso de queja. **SEGUNDO**. Se revoca el acuerdo de cuatro de febrero de dos mil veintiséis dictado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Chetumal, en el juicio de amparo indirecto 129/2026, y se ordena que se provea sobre la admisión de la demanda de amparo.
34.	253/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 13 de octubre de 2026) AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 20 de marzo de 2025, por la persona titular del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, en el juicio de amparo indirecto 420/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	**PRIMERO**. En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida. **SEGUNDO**. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa. **TERCERO**. Queda sin materia la revisión adhesiva.

Los anteriores puntos resolutivos corresponden al sentido de las propuestas aprobadas en la sesión pública respectiva; en consecuencia, su redacción podrá ser modificada en la versión oficial del engrose, de conformidad con los ajustes o correcciones que se acuerden.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2026
EL SECRETARIO GENERAL
DE ACUERDOS

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO

Documento
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: 139. 21 de octubre de 2026 Lista Oficial resolutivos.docx
Identificador de proceso de firma: 856651

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	***Nombre***	DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO	***Estado del certificado***	OK	Vigente
	CURP	AATD810412HOCLLN07			
Firma	***Serie del certificado del firmante***	706a6620636a6633000000000000000000016ea3	***Revocación***	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/10/2026T23:44:57Z / 29/10/2026T17:44:57-06:00	***Estatus firma***	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	09 1f ff 7b b1 84 ee 54 b0 81 c7 81 5a 96 a3 62 79 54 91 5f 2c 3c e5 3a 3c c9 e7 02 5d e4 73 c2 2c c3 c4 6f a8 10 fd 0f 49 0d 9c 1b 86 b4 9d 0e eb 8c 94 4a 5a 1c c9 ee 33 2f 19 13 4d 6e 5c 34 36 e3 1d 52 1a cf 43 0a a8 ef ee f6 88 a2 d3 24 d8 4a 65 c8 07 3e f1 71 88 77 9a fd d7 8c 34 7f af 17 08 f9 f8 f0 6d e9 2a ad 76 35 05 c2 09 1c 2c 87 5b 9d f5 2b fd 35 38 95 d7 72 99 71 0b 88 cb 1f 34 2f de 73 d1 66 d1 37 1f 0a 11 76 f5 81 94 6e dc a0 d0 c8 cb cb 8a 44 cf 44 77 f2 d6 ff 5c 57 5a 2b 08 25 03 cc 4b 0a 28 cc 43 a7 48 5b 5b 26 f1 38 7e 45 16 e8 a9 3b 82 a4 be 8b e1 05 0a 7d 7f ef 3a 71 ed 56 a9 c9 22 58 0b 7c 39 7b 12 3c 2f 2c 2d 0f 48 9c ea 3e af a2 f1 82 ff 76 47 e5 0f 99 d0 0e a8 f7 5d a2 b3 a4 c1 9d 96 8f 44 b1 7b c9 d2 7e 81 8d 0a 0e 49 cb f9 0a 4a 6f 0f 75 72 cc 23 f8 bc c4 ce 9e 85 d4 94 c6 df 94 7a 44 8e 93 a4 c2				
Validación OCSP	***Fecha (UTC / Ciudad de México)***	29/10/2026T23:44:57Z / 29/10/2026T17:44:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000016ea3			
Estampa TSP	***Fecha (UTC / Ciudad de México)***	29/10/2026T23:44:57Z / 29/10/2026T17:44:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2242609			
	Datos estampillados	5840E2B18558B3CDC0EEE35383AC8A9F06DE70655F6643A99D2983FB367B5A351BBC			

Evidencia criptográfica